

Guía de vigilancia de la salud para el sector del vidrio hueco

Marco teórico y marco práctico



**Manual
informativo
para los
trabajadores**

Introducción

La protección de la salud de los trabajadores es el pilar que sustenta todas las actividades de la Prevención de Riesgos Laborales, siendo su principal objetivo el lograr unas condiciones de trabajo más seguras, reduciendo los riesgos y evitando los daños a la salud.

La Vigilancia de la Salud es un componente esencial e inseparable dentro de estas actividades preventivas, y aunque se suele identificar sólo con la realización de reconocimientos médicos, ejerce una función fundamental tanto para identificar los problemas como para verificar la idoneidad de las soluciones preventivas propuestas.

Conscientes de la gran importancia de fomentar el conocimiento preventivo de los trabajadores del sector del vidrio hueco, ANFEVI, FITEQA-CCOO y FIA-UGT han promovido la realización de una **GUIA DE VIGILANCIA DE LA SALUD PARA EL SECTOR DEL VIDRIO HUECO: Marco teórico y marco práctico**, financiado por la Fundación para la Prevención de riesgos Laborales.

Este Manual, como parte de dicho Proyecto, tiene la finalidad de presentar a los trabajadores del sector del vidrio hueco una información clara y concisa sobre qué es la Vigilancia de la salud y por qué es necesaria.

Promover el conocimiento entre los trabajadores de sus objetivos, del contenido de los reconocimientos médicos en función de los riesgos a los que están expuestos, de su utilidad, sus beneficios y de otros aspectos relevantes es necesario para concienciarnos de su importancia.

La participación de los trabajadores en la vigilancia de la salud, a través los reconocimientos médicos, tiene, además, gran relevancia para el desarrollo de las actividades de protección, vigilancia y cuidado de la salud en el ámbito laboral.



¿Qué es la Vigilancia de la Salud?

La **Vigilancia de la Salud** es un conjunto de actividades cuya función principal se orienta a la identificación de problemas de salud derivados de los riesgos laborales, y a evaluar y establecer aquellas medidas preventivas que disminuyan o eviten estas repercusiones.

La **Vigilancia de la Salud**, como parte de la Medicina del Trabajo, forma parte de las disciplinas preventivas, junto a la seguridad, la higiene, la ergonomía y la psicología aplicada.

Tiene una aplicación **individual**, en forma de Reconocimiento médico, porque actúa de forma específica sobre cada trabajador, teniendo en cuenta su estado de salud y los riesgos a los que está expuesto.

Pero también tiene una aplicación **colectiva**, pues valora el estado general de salud del conjunto de trabajadores de la empresa (estudios epidemiológicos a partir de los datos de los reconocimientos médicos), realiza una planificación de actividades preventivo-sanitarias, incluyendo programas de protección (vacunaciones) y promoción de la salud (hábitos y estilos de vida saludables) y permite evaluar la eficacia de las medidas preventivas implantadas por la empresa.



¿Para qué sirve la Vigilancia de la Salud?

La Vigilancia de la Salud ejerce una actividad preventiva a todos los niveles: evitar la aparición de problemas de salud relacionados con el trabajo, detectándolos precozmente cuando aparecen, proponiendo medidas para proteger la salud, y evaluando los resultados de las medidas adoptadas. Además, se fomenta la adopción de hábitos saludables.

Entre las actuaciones que desempeña, destacan:

- Comprobar el estado de salud de los trabajadores, a través de los reconocimientos médicos.
- Detectar, de forma precoz, posibles relaciones entre los problemas de salud de una persona o una colectividad y su actividad laboral, para prevenir la aparición o el desarrollo de enfermedades de origen laboral.
- Detectar a aquellos trabajadores que puedan tener una especial sensibilidad ante uno o más riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Realizar propuestas de medidas preventivas específicas que permitan una mejor protección la salud, como las adaptaciones en el puesto de trabajo (medidas correctoras, sustitución de productos o procedimientos, etc.), o mediante cambios de puesto de trabajo.
- Valorar la efectividad de las medidas de prevención de riesgos implantadas.
- Fomentar la práctica de hábitos y estilos de vida saludables.

¿Quién realiza la Vigilancia de la Salud?

La realiza el personal cualificado que cuenta con la competencia técnica, formación y capacidad acreditada: los Médicos especialistas en Medicina del Trabajo y los Diplomados Universitarios en Enfermería especializados en esta área (Enfermería del Trabajo).

Ambos constituyen una **Unidad Básica de Salud** dentro del Servicio de Prevención, de tal forma que se realiza un trabajo en equipo y en coordinación con el resto de las disciplinas preventivas.

No obstante, podrán participar en estas actividades otros médicos o enfermeros con titulación oficial en otras especialidades o disciplinas.

¿Cómo debe ser la Vigilancia de la Salud?

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece claramente las características que debe cumplir la Vigilancia de la Salud:

- **Garantizada** por el empresario.
- **Específica**: en función de los riesgos identificados en la evaluación de riesgos, y restringida a éstos.
- **Confidencialidad**: sólo pueden tener acceso a su contenido el interesado o interesada, el personal médico y la autoridad sanitaria, sin que pueda facilitarse información médica al empresario o a otras personas sin consentimiento expreso del trabajador. No obstante lo anterior, el empresario, los representantes de los trabajadores y las personas con responsabilidades en la materia serán informados de las conclusiones en relación a la aptitud para el desempeño de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar medidas de protección y prevención.
- **Ética**, con el fin de asegurar una práctica profesional coherente con los principios del respeto a la intimidad, a la dignidad y a la no discriminación laboral por motivos de salud
- **Prolongada** en el tiempo, cuando sea pertinente, siendo el Sistema Nacional de Salud el que se ocupa de los reconocimientos post-ocupacionales.
- **De contenido ajustado** a las características definidas en la normativa aplicable.
- **Planificada** con unos objetivos claramente definidos y justificados por la exposición a riesgos que no se han podido eliminar o por el propio estado de salud de la población trabajadora.
- **Sistemática**, porque sus actividades deben ser dinámicas y actualizadas permanentemente captando datos y analizándolos.
- **Documentada** con la constatación de la práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores, así como las conclusiones obtenidas de los mismos.
- **Informando individualmente** a los trabajadores, de forma clara y comprensible, tanto de los objetivos como de los métodos y resultados.
- **Gratuita**. Puesto que el coste económico de cualquier medida relativa a la seguridad y salud en el trabajo y por tanto, el derivado de la vigilancia de la salud, no deberá recaer sobre el trabajador.
- **Participada**, respetando los principios relativos a la consulta y participación de los trabajadores o de sus representantes establecidos en la ley de prevención.



¿Cómo no debe ser la Vigilancia de la Salud?

En ocasiones, como trabajadores nos podemos plantear la utilidad de los reconocimientos médicos, y especialmente el posible uso que se pueda dar a la información obtenida durante los mismos.

Recordemos que la recopilación de informaciones para la vigilancia de la salud debe guiarse estrictamente por objetivos de prevención de riesgos y de mejora de las condiciones de trabajo así como de protección de la salud del trabajador, del colectivo y de terceras personas. Todas sus actividades deben someterse a los principios éticos de la investigación científica y de la deontología profesional y respetar el derecho de las personas a la confidencialidad de los datos sanitarios.



Pero si aún existieran dudas, nuestra legislación recoge, con especial énfasis, la **intimidad** de los trabajadores, la **privacidad** de los datos médicos y la **garantía de su confidencialidad**. Por todo ello, podemos afirmar que:

- No se realizará un control de las bajas ni del absentismo laboral.
- No se utilizarán la información médica en perjuicio del trabajador, ni con propósito de selección de personal ni con otros fines discriminatorios.
- No se realizarán pruebas médicas no relacionadas con las condiciones de trabajo.

¿Son obligatorios los reconocimientos médicos?

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece que la Vigilancia de la Salud se configura como un **derecho** del trabajador y una **obligación** para el empresario. Los reconocimientos médicos tienen carácter **voluntario**.

Ahora bien, este carácter voluntario del reconocimiento médico se transforma en una **obligación** para el trabajador **en determinadas circunstancias**, cuando:

- sean indispensables para evaluar los **efectos** de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.
- el estado de salud del trabajador pueda constituir un **peligro** para él mismo o para terceras personas.
- quede establecido por una **disposición legal** en relación con riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

¿Qué es el consentimiento informado?

Es el procedimiento por el cual se garantiza que el sujeto expresa voluntariamente su intención de realizarse el reconocimiento médico, una vez se le ha informado del contenido y del alcance de los exámenes y pruebas médicas que se le van a practicar durante el mismo.

Aunque el consentimiento puede ser verbal o escrito, es conveniente que se formalice mediante un documento que acredite que el trabajador ha recibido la información necesaria, la ha comprendido y expresa la aceptación o renuncia al reconocimiento médico.

¿Por qué es conveniente realizarse un Reconocimiento Médico?

Son muchos los motivos por los que es necesario que acudamos a los exámenes de salud. Los motivos más importantes son:

1. **Conocer como nos puede afectar el trabajo y prevenir el desarrollo de enfermedades o lesiones de naturaleza laboral.**
2. **Facilitar la detección precoz de enfermedades relacionadas con el trabajo, actuando más rápidamente en su tratamiento y recuperación.**
3. **Adaptar los puestos de trabajo a nuestras características y necesidades individuales.**
4. **Optimizar las medidas de protección frente a los riesgos presentes en el trabajo.**
5. **Evaluar y mejorar la eficacia de las medidas de salud y seguridad implantadas.**
6. **Permiten realizar estudios de salud para identificar riesgos que no se han podido detectar con otras técnicas preventivas.**



En definitiva, realizar los reconocimientos médicos **nos beneficia a todos. A nosotros, a nuestros compañeros y a la empresa.**

¿En qué consiste el Examen Médico de Vigilancia de la Salud?

El Reconocimiento Médico se estructura en varias partes:

1) Una **entrevista clínico-laboral**:

- **Básica**: en la que se obtienen datos sobre los antecedentes personales, familiares, de enfermedad, tratamientos, hábitos personales (tabaquismo, alergias medicamentosas...) y puestos de trabajo anteriores.
- **Específica**: sobre el puesto de trabajo actual y los riesgos principales del puesto de trabajo.

2) Una **exploración física**:

- **Básica**: consiste en una inspección, palpación y auscultación, junto a la medición de la tensión arterial, de la talla y del peso.
- **Específica**: Basada en los Protocolos Específicos aprobados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y en el Protocolo de Vigilancia de la Salud Específico para el Sector del Vidrio Hueco, que se aplican en función de los riesgos presentes en el puesto de trabajo.

3) Una serie de **estudios complementarios** en función de los riesgos inherentes al trabajo. Son pruebas médicas recomendadas por los Protocolos Específicos aplicados, aunque también se pueden realizar en función de hallazgos durante la exploración física, o por criterio médico.

Hay que tener en cuenta que siempre se deberá optar por aquellas pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

Como ejemplo de pruebas complementarias se encuentra la analítica de sangre, las pruebas de control de la visión, las pruebas de diagnóstico por imagen (radiografías), las pruebas de función pulmonar, etc.



Los **resultados** deben estar **documentados** en un informe, que incluirá información relativa a la salud del trabajador. Entre otros datos, debe contener los resultado de las pruebas, y si fuera necesario, la remisión a la mutua o a su médico de familia o especialista.

¿En qué se diferencia del Reconocimiento Médico rutinario?

Mientras que un chequeo médico rutinario valora el estado de salud de la persona de forma genérica, el reconocimiento médico de Vigilancia de la Salud tiene en cuenta la exposición a los **riesgos profesionales**, y va orientado específicamente a evaluar el impacto de los mismos sobre la salud de la persona.

Debemos tener en cuenta que previamente a la realización del reconocimiento médico laboral, existe un estudio de los riesgos existentes en cada puesto de trabajo (Evaluación de Riesgos de la empresa) y en función de los mismos, se protocoliza el contenido del reconocimiento médico (exploraciones y pruebas complementarias) para garantizar el control del estado de salud de los trabajadores y su protección frente a los riesgos laborales.

¿Cuándo se realizan los Exámenes Médicos?

La legislación contempla los siguientes tipos de evaluación de la salud:

- El **reconocimiento inicial**, antes de la incorporación del trabajador al puesto de trabajo.
- El **reconocimiento periódico**, realizado cada cierto intervalo de tiempo. La periodicidad será establecida por los profesionales sanitarios del Servicio de Prevención, en función de los riesgos presentes en el puesto de trabajo. La legislación establece una periodicidad concreta para determinados riesgos.
- El **reconocimiento médico tras una ausencia prolongada por motivos de salud**, con la finalidad de realizar adaptaciones en el puesto de trabajo, establecer restricciones temporales o permanentes a la realización de determinadas actividades, o bien estudiar si existe una posible relación con el trabajo.
- El **reconocimiento médico por la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud** o por cambio del puesto de trabajo. En caso de asignar a un trabajador tareas diferentes o bien cambiar su puesto de trabajo, puede exponerse a nuevos riesgos para su salud, por lo que se planteará la posibilidad de realizarse un nuevo reconocimiento médico específico para los nuevos riesgos contemplados.
- El **examen de salud post-ocupacional**. Cuando un trabajador finaliza una actividad laboral en la que estaba expuesto a determinados riesgos laborales (amianto, sílice) debe seguir realizándose controles periódicos a través del Sistema Nacional de Salud.

Por otra parte recordemos que un trabajador que sospeche la existencia de un problema de salud relacionado con su trabajo puede solicitar una **evaluación médica** por parte de los profesionales sanitarios del Servicio de Prevención.

¿Se tienen en cuenta situaciones especiales?

La Vigilancia de la Salud tiene en cuenta una serie de situaciones especiales. Entre ellas se encuentran los trabajadores “especialmente sensibles”, que son:

- Aquellos que puedan verse afectados de forma singular por algún riesgo identificado en el puesto de trabajo, por sus características personales, estado biológico o que presenten algún tipo de discapacidad.
- Los **menores** de edad, por su desarrollo incompleto y por su falta de experiencia para identificar los riesgos de su trabajo.
- Las trabajadoras en periodo de embarazo, lactancia y puerperio.

En estos casos, es necesario adoptar medidas preventivas individualizadas, con el objeto de preservar la salud de la persona, evitándole un perjuicio por causa de un riesgo presente en su puesto de trabajo.

Estas situaciones son uno de los motivos más importantes por los cuales se hace especialmente recomendable la realización de reconocimientos médicos. Sólo de esta manera se pueden detectar las condiciones de especial sensibilidad de algunas personas ante determinados riesgos a los que pueden verse expuestos. Estos riesgos pueden afectar en mayor grado a su salud, en ocasiones sin ser conscientes de ello, y requieren de una adaptación en su puesto de trabajo que permita una mejor protección de su salud.



¿Cuáles son los problemas de salud derivados del trabajo?

Los daños a la salud relacionados con la actividad laboral se establecen en tres categorías según nuestra legislación:

▪ **Enfermedad profesional.**

Es aquella enfermedad contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena y que se encuentra especificada en el cuadro de Enfermedades Profesionales. Este cuadro recoge un listado de enfermedades que se encuentran claramente asociadas a un riesgo laboral y a una actividad. Por tanto, **para considerarse profesional**, una enfermedad debe aparecer en el cuadro, estar causada por los elementos o sustancias que en él se indican, y que la persona que la padece desempeñe una de las actividades u ocupaciones que se señalan.

▪ **Accidente de Trabajo.**

Consiste en toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena.

▪ **Enfermedades relacionadas por el trabajo.**

Son aquellos problemas de salud que, sin tener un origen en el trabajo, pueden verse perjudicadas o agravadas por las condiciones presentes en el trabajo. Pueden ser variados, por lo que es recomendable realizarse un reconocimiento médico para su detección y valoración.

¿Qué hacer en caso de detectar un problema de salud derivado del trabajo?

Cuando durante un reconocimiento médico se detecta un problema de salud que se sospecha pueda tener relación con el trabajo, el trabajador es remitido a la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales concertada con la empresa.

El médico de la Mutua valorará el problema de salud y determinará si está relacionado con su trabajo o bien no tiene relación con el mismo.

Si determina que existe relación laboral, se calificará como contingencia **laboral** (accidente de trabajo o bien enfermedad profesional). El personal sanitario de la Mutua se encargará del diagnóstico, tratamiento y rehabilitación necesarios. Se realizará el seguimiento de la enfermedad durante el transcurso de la misma, y se emitirán los partes de baja y alta laboral correspondientes.

Si determina que el problema de salud no está relacionado con el trabajo (contingencia común) remitirá al trabajador a su médico de atención primaria. En este caso, será el médico de la Seguridad Social el que realizará el tratamiento y seguimiento de la enfermedad y gestionará los partes de baja y alta laboral correspondientes.

Anfevi



CON LA FINANCIACIÓN DE



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

IS-0146/2010

Dep. legal: V-4004-2011